



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPA/CM

Ayabaca, 03 de abril del 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:



El Oficio N° 110-2023- GOB.REG.PIURA-GRDS-DREP-UE308-UGEL.A-D de fecha 28 de febrero de 2023, presentado por Director del Programa Sectorial UGEL-AYABACA, el Informe N° 0031-2023-MPA-GDES – SGECD-EAC de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 060-2023-MPA-GDES de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Proveído de fecha 15 de marzo de 2023, con el cual Gerencia de Secretaria General, deriva los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe legal N° 082-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2023, sobre CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su:

Artículo 9 las Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPA/CM



(...)

Artículo 39.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la UGEL AYABACA, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de los distritos de Ayabaca, Sicchez, Jilili, Montero, Paimas, Suyu y Lagunas, que además conforman la mancomunidad "Señor Cautivo".

Que, el Artículo 2° de la Ley 28044- Ley General de Educación prescribe que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Así mismo en el Artículo Noveno de la misma Ley indica que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

Que, el Artículo 26° de la Ley N°28044- Ley General de Educación, prescribe que: El Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Mantiene relaciones funcionales con entidades del Estado, de la sociedad, de la empresa y de los medios de comunicación, a fin de asegurar que el aprendizaje sea pertinente e integral y para potenciar el servicio educativo.

Que, el Artículo 82. Ley General de Educación N°28044 establece la coordinación y apoyo de las Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 110-2023- GOB.REG.PIURA-GRDS-DREP-UE308-UGEL.A-D de fecha 28 de febrero de 2023, el Director del Programa Sectorial UGEL-AYABACA, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Ayabaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Ayabaca, refiere que: "UGEL AYABACA viene actualizando el convenio interinstitucional con las diversas municipalidades distritales de nuestra jurisdicción. Por tal motivo, hacemos llegar a su despacho el documento normativo para la evaluación correspondiente lo que permitirá articular acciones a favor de la educación del ámbito de UGEL-AYABACA"

Que, a fs05 se adjunta el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AYABACA, el mismo que se compone de (09) nueve cláusulas, y según su CLÁUSULA TERCERA tiene como OBJETIVO: "establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar a las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de convenio", por lo que, tratándose de un convenio marco, este se constituye como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes intervinientes, que subsiguientemente, se puntualizará en acciones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPA/CM

específicas, a través de la firma de convenios específicos, estos se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación concretamente para fortalecer áreas complementarias, lo mismo se determinara en su CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS "Se podrán suscribir Convenios Específicos en materia de interés común, los mismos que formen parte del Convenio Marco. Dichos convenios específicos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando los responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas desembolsos, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente", se precisa que, sobre el financiamiento, según las obligaciones de la MUNICIPALIDAD, se compromete a: "g) Apoyar, según disponibilidad presupuestal, para la realización de eventos formativos, deportivos y socioculturales para su ejecución", lo descrito debe tenerse en consideración para efectos de las acciones conjuntas en general que deriven del presente convenio.

Que, cabe precisar que, para efectos de los convenios específicos que se instituirán a partir de la posible suscripción del convenio en mención, se puntualiza que los mismos, deberán cursar el trámite regular para su aprobación, esto es pues, en aras de la debida evaluación que permita convenir su suscripción, además de estar en concordancia con las cláusulas del convenio marco, esto puesto que, se debe tener claro, que de aprobarse el convenio marco, no implica la aprobación directa de los convenios específicos que se generen durante el tiempo de vigencia del mismo.

Que, con Informe N° 0031-2023-MPA-GDES -SGECD-EAC de fecha 08 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes, emite opinión concluyendo: "la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), está dentro de las atribuciones de las Municipalidades reconocida en la Ley que permite que las Municipalidades suscriban Convenios Interinstitucionales, y porque su firma permitirá establecer los términos generales de colaboración, así como emprender acciones conjuntas de apoyo interinstitucional que contribuyan a la mejora de educación (...)", que, de dicho informe, se deduce la referencia de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las facultades otorgadas a los órganos de la Entidad, de suscribir convenios.

Que, con Informe N°060-2023-MPA-GDES de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, emite opinión favorable con respecto al Convenio en mención, en el mismo concluye que: "(...) constituyen una fortaleza y se traducen en un mejor desempeño de las instituciones, logrando formas más eficientes de administración, a través de los mecanismos como son la implementación de programas que contribuyan a una mejor enseñanza de nuestra población estudiantil de Ayabaca (...)".

Que, en definitiva se colige, que el convenio marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales es que convienen los términos que regirán los Convenios específicos durante un período determinado, siendo que su suscripción no aduce la aprobación automática de Convenios específicos posteriores, sino que, meramente se conviene el acuerdo de voluntades para aprovechar recursos y fortalezas de los intervinientes.

Que, con proveído recepcionado con fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Secretaría General, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 082-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente de Secretaría General, Opinión legal sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA, quien luego del análisis y evaluación recomienda lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPA/CM



1. Se **DERIVEN** los actuados a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.
2. **SOMETER** a Sesión de Concejo Municipal los actuados, a efectos de evaluar la posibilidad de la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA", en mérito a sus atribuciones, conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27927, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias.
3. Se **RECOMIENDA**, se sirva a invitar a dicha sesión de concejo al Director del Programa Sectorial UGEL -AYABACA, a fin de que sustente en la medida necesaria el Convenio materia del presente.



Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41 lo siguiente: "Los acuerdos de decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo expuesto, conforme al Oficio, a los informes técnicos, al informe legal y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°07 de fecha 03 de abril del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **MAYORIA** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, LA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVARI QUINDE RIVERA
ALCALDE